# JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
# CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Auto de Sustanciación**
Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se presentó escrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual solicitó aplazamiento de la audiencia señalada para el 29 de julio de 2021, ya que para presentar el escrito de inventarios y avalúos necesita tener claridad legal sobre el predio con M.I. 370-465842 ya que el mismo presenta dos matriculas vigentes, lo anterior por ser procedente se procederá a fija nueva fecha.

Por otra parte, y a fin de establecer el estado de los depósitos judiciales que la apoderada de la parte demandada relaciona en el escrito de inventarios y avalúos por ella presentado, se oficiará al Banco Agrario a fin de que expida certificación que dé cuenta del estado actual de los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el día 29 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., en virtud de la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora.

En consecuencia, SEÑALAR el día **quince (15) de septiembre de esta anualidad a las nueve de la mañana (9:00am)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el artículo 501 del Código General del Proceso, concretamente, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de bienes y deudas.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberán los apoderados judiciales remitir su escrito de inventarios y avalúos[1] con sus correspondientes soportes actualizados de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] En tanto el escrito habrá de contener una descripción detalla de cada uno de sus ítems, para los fines que se estimaren pertinentes, se trae a colación lo expuesto por el tratadista Pedro Lafont Pianetta en su obra Derecho de sucesiones, Tomo I, parte General sucesión intestada, novena edición. Página 387, a saber: *"Ahora bien, desde un punto de vista particular cada elemento patrimonial debe estar perfectamente individualizado, que es lo que se denomina una partida. La partida ha de contener tres aspectos:* ***1º La determinación del bien, derecho u obligación de tal manera que permita su individualización; 2º La fuente de adquisición no solo para establecer su pertenencia al causante sino poder calificar su naturaleza jurídica (si es propia o social); 3º El avalúo del elemento patrimonial relacionado".***

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "***LifeSize***". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma *LifeSize*, en el evento en que aquellos tengan ánimo de intervenir en la diligencia.
- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener su documento de identidad.

TERCERO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes**, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

CUARTO. OFICIESE al Banco Agrario a fin de que expida certificación que dé cuenta del estado actual de los depósitos judiciales: 4069030000419681, 4069030000428851 y 4069030000438028.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**
Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera**
**Juez**
**Familia 006 Oral**
**Juzgado De Circuito**
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bbeb3993a414b86983b1d9dffad3510caede4fe4cbf4f8a21ff51378e760c9b9**
Documento generado en 09/08/2021 03:33:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**